



### Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNAP Iquitos, 04 de abril de 2019

#### VISTO:

El Informe N° 109-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 03 de abril de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 1) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

- FACULTAD DE ENFERMERÍA  
**BACHILLER EN ENFERMERÍA**  
1. ITALA HERNANDEZ MALCA



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNAP

- FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
**BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA**  
2. SLHY MARIEL FLORES NOA
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
**BACHILLER EN ODONTOLOGÍA**  
3. CARLOS CESAR ANTONIO LEVEAU ALVA
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
**BACHILLER EN MEDICINA**  
4. EDUARDO FERREYRA TELLO  
5. JORGE MARTIN PINEDO SAMPI  
6. NAVIL HUAYNATE ARIAS  
7. CARLOS ENRIQUE DURAND RAMIREZ  
8. JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ  
9. JAVIER LUIS FLORES TRIGOZO  
10. ELIZABETH LUCERO INUMA TAFUR  
11. ROSARIO ALEJANDRINA GUZMAN PEREZ  
12. BIANCA SABOYA LACHI  
13. MAHER SALALHASBAZ ZAPANA MOZOMBITE  
14. ERIKA SOLANGE AREVALO SOSA  
15. JOSHI ANTONY BLAZ LADERA  
16. KAROL EMPERATRIZ VERGARA GUTIERREZ  
17. MELISSA RAQUEL CHAVEZ MARIN  
18. LYNN EMILY PINCHI TUANAMA  
19. EDUARDO FAVIO CARDENAS GOLAC  
20. ROMMEL ALEX GARCIA TORRES  
21. DIEGO ANTONIO DAVILA FLORES  
22. JUAN JOSE CELIDONIO RUIZ ARIMUYA  
23. CLAUDIA MELENDEZ DAVILA  
24. MARK KEVIN HIDALGO VASQUEZ



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL